

+

28)

Poder que el mire a los Regidores & Diputados.
Del ayuntamiento de la Villa de Vergara que es en la muy noble
y mireza provincia de Guipúzcoa estando juntos, congregados en
nuestro ayuntamiento segun que acuerdos de brico; & de costumbre
nos juntaz especial & nombrada gente. por omnes de ondaria
a los Horizontales en la dicha villa, su termino & jurisdiccion
Juan Lopez de Villegas & Juan Perez de Araneta cada uno regidor
Miguel de Gorozabel diputado del cuerpo de la dicha villa
y angel de sagastizabal diputado del suvezindad llamada
Vizcaya Haciendo como haremos caucion serrato de Domingo de
arana sindico procurador del concejo de la dicha villa que un
que fue llamado al dicho juzgamiento por Miguel de Moyua.
Jurado conforme a la costumbre que tenemos no fué alegado
que yo el de Miguel de Moyua juzgado ante soy free de ello.
Los dichos a los regidores & diputados. decimos que como
es publico a todos en la dicha villa de Vergara por
fin emete de la villa de Heguino su muerto enemigo que fue
en la dicha villa. el dicho su sucesor de su muerte cuando
quedado vacio su villa entre don Juan de Ondaria y el
fin de su gloria porsera. de la camara que fue el principe
nro mor de la Unayte y Vernardino y de caualla ambos
vejinos de la dicha villa a quien grandes diferencias
se leieron y debates ante los nros actos en su poder
los omnes representantes del supremo consejo de
justicia real sevillanos por razones que de la dicha es
ciudad nra a dho juzgado de Heguino cuando vacado
sego Juan de Ondaria hubo mas decaudos. a la qual
decaudos por parte de don Vernardino peros de caualla fue

28)

decaudos de la villa de Vergara que es en la muy noble
y mireza provincia de Guipúzcoa estando juntos, congregados en
nuestro ayuntamiento segun que acuerdos de brico; & de costumbre
nos juntaz especial & nombrada gente. por omnes de ondaria
a los Horizontales en la dicha villa, su termino & jurisdiccion
Juan Lopez de Villegas & Juan Perez de Araneta cada uno regidor
Miguel de Gorozabel diputado del cuerpo de la dicha villa
y angel de sagastizabal diputado del suvezindad llamada
Vizcaya Haciendo como haremos caucion serrato de Domingo de
arana sindico procurador del concejo de la dicha villa que un
que fue llamado al dicho juzgamiento por Miguel de Moyua.
Jurado conforme a la costumbre que tenemos no fué alegado
que yo el de Miguel de Moyua juzgado ante soy free de ello.
Los dichos a los regidores & diputados. decimos que como
es publico a todos en la dicha villa de Vergara por
fin emete de la villa de Heguino su muerto enemigo que fue
en la dicha villa. el dicho su sucesor de su muerte cuando
quedado vacio su villa entre don Juan de Ondaria y el
fin de su gloria porsera. de la camara que fue el principe
nro mor de la Unayte y Vernardino y de caualla ambos
vejinos de la dicha villa a quien grandes diferencias
se leieron y debates ante los nros actos en su poder
los omnes representantes del supremo consejo de
justicia real sevillanos por razones que de la dicha es
ciudad nra a dho juzgado de Heguino cuando vacado
sego Juan de Ondaria hubo mas decaudos. a la qual
decaudos por parte de don Vernardino peros de caualla fue

camos. Poramos por mignos. Por de nngun valor de los
 avos queales quier soderes que en nombre de este
 concejo asta oydia para en segundum de este de los
 lausas o curas aeca anexas. Por de pendientes por
 qualesquier gsonias que genial es particularmente seyan
 dado. Por lo qara qara qualesquier gsonias para
 mas no de hincas decesas. Por largamos, lonomos
 abnulos, lomformidas que damos. Por salvamos
 dodo poder comulso lleno de sustancia quedet se
 requiere en nombre de este concejo queremos auemos
 tenemos. Por de mas de uede qdme balez abogando
 os de braceta o gacea regui natural desta villa
 residente en curte de su mafia. ^{ap de cauleto de la gallo. as}
 del audiencia del supremo concejo de questa
 villa en la villa de madro. Por cada uno equal
 quier deces y neolida. Plas personas que por ellos
 fueren nombradas, substituidas. para que en nro nombre
Por el concejo de esta villa. Pvezinos deca. ueden
 parecer y parecer ante suyos. Pante eux qus omios
 de su mafia con el concejo de questa. Pante ellos equales
 quier las que tias de su mafia. mostrandole pse
Por pse omindo nra glosas pedir y ganar sacar
 y ppetar qualesquier cartas y cartuajes o libelio
 nes reales y reales los dhoos autores declaraciones y
 sentencias que en razon del credito suyo causa por
 los dhoos omios seyan dado y prometido en su
 caso dhois a forma. para que en su virtud nos en nos
 subdeiores en nombre de este concejo largamos la no
 minacion y nominaiones del dho oficio de su nombre
 estabaca. Plazas que adante bacaren y por fin
 nro seguir de qmala e qmala mandan cesar

ellos dhoos oficios, en razon de los psmos que quieren
pedirnos el hazer otros requerimientos a nos
Diligencias necesarias e irreales, genales asta
ganar synpetras las dhas cartas e probacione
reales segun como al concejo desta dha villa cumbe
miren. - Si es necesario jurar tales quies juramentos
con devida solemnidad dhoz oficagos fuere hecha contradi
cion alejar en razon de los synpunamientos y contra
dejiz. y tendido hazer aquello que nos en nombre de
dho concejo haremos, hazer modismos en esta razon
porme siendo aunq; sean cosas de calidad que en
quieran Sean auer nia psmas personal q
para todo ello, lo de los descendientes damos espal
y amos a vos eedo zapatos de vela e galeras q regui
e querer de carate nro pmo curadores e a vna sustituto
con dadas sus yndemnidades q depen de nias asevidades
y honridades con libres y general pno eximtada ad
ministracion. Q vos retenamos se pida cosa q se han
ca e caution sola clausula de q judio si esti judi
catus o no con dadas sus materias acostumbrado
Prometemos q nos obligamos de aber por buena firme
estable e baxadero uno quando en virtud de este
poder en nombre de dho concejo fuere fe
cho Pautado para ello obligamos sus pws e
gentes amigos por auer testim delo qual serya
mos asta dho qd despoz segun sacerdotio maria q
es en la dha villa e vergara. e basauz nos los dhos
permis deales e zapatos de acuerdo q regidor pmi
quel ego rosal e juan gonzaga e agustin caual q foye dipu
tados estando jndos en nro ayuntamiento en la cause de

~~Spedzio
o hiderān
a~~

~~ingredie
ntia uia~~

~~Frenger
moxea~~

~~Digore
Cj amba regna~~

~~Huiguelas
geosocial~~

~~pasomtem~~

~~oan nime~~

~~llo desagristical~~